



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2022 -00222 - 00
PROCESO:	EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYOR.
DEMANDANTE	ERENIA DEL CARMEN PARADA DE FARRAYANS C.C. 22.692.743.
DEMANDADO	HUGO DE JESUS FARRAYANS GUZMAN C.C. 8.676.223.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 07 de junio de 2022, Señora Jueza: la presente demanda ejecutiva, para su estudio. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial, se advierte que en la demanda presentada el apoderado manifiesta que ha sustraído obligaciones alimentarias con su cónyuge, obligaciones que se desprenden de un acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, sin embargo, el profesional del derecho aporta acta de conciliación totalmente ilegible, de la cual no se puede extraer ningún tipo de información.

Así mismo, cabe resaltar que no se relaciona las cuotas adeudadas mes a mes ni sus extremos temporales, de igual forma, en sus pretensiones no se relaciona cuantía alguna por la cual se deba librar mandamiento de pago.

En vista de lo anterior, y en acatamiento de lo reglado por el artículo 90, en concordancia con el 442 del C.G.P. se procederá a inadmitir el presente asunto, a fin de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído proceda a subsanar las falencias advertidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO, por lo anotado en las consideraciones.

Segundo: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane la falencia advertida so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 02 de agosto de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 102 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ